

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2015-8244 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 93 de 17 de mayo de 2013 de la resolución de 26 de abril de 2013 dictada de la Dirección General de Medio Ambiente correspondiente a la modificación 3.2013 de la Autorización Ambiental Integrada 001/2005. Término municipal de Polanco.*

Apreciados errores en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 26 de abril de 2013, por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada de la empresa Moehs Cantabria, S. L., como consecuencia de la conexión de la red de saneamiento interna del polígono industrial de Requejada con el Sistema General de Saneamiento de la Cuenca Saja Besaya, instalaciones ubicadas en el término municipal de Polanco, y en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a corregir los mismos, manteniendo el contenido de la citada Resolución en su totalidad, a excepción del cambio que se señala a continuación:

En el epígrafe 7 del Punto c) relativo a Control de las aguas residuales del Apartado B) del artículo segundo de la Resolución de referencia, que recoge el número de muestras no conformes de acuerdo a las series de muestras tomadas en un año, la fila que dice: Entre 29 y 40 muestras/año.....2 máximo de no permitidas, debe decir: Entre 29 y 40 muestras/año.....4 máximo de no permitidas.

Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 9 de junio de 2015.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2015/8244

CVE-2015-8244